



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 5 de septiembre de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte denominado "Utrera Pajosa II", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en Don Benito. (2011050276)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte "Utrera Pajosa II", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde del monte surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.

Segundo. Con fecha 17 de mayo de 2010 se acuerda por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente la incoación del procedimiento de deslinde administrativo.

Tercero. Con fecha 20 de mayo de 2010 el Director General del Medio Natural anuncia el inicio de las operaciones de deslinde administrativo, publicándose en el DOE n.º 106, de 4 de junio de 2010, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Don Benito y Oliva de Mérida. Además, se envió notificación a todos los interesados.

Cuarto. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el 29 de junio de 2010, designándose el Ingeniero Operador.

Quinto. Con fecha 25 de mayo de 2010 se comunicó al Registro de la Propiedad de Don Benito el inicio del deslinde del monte "Utrera Pajosa II" de Don Benito para que realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. El amojonamiento provisional del monte se desarrolló en una jornada, comenzando y finalizando el 29 de junio de 2010. Se colocaron un total de 91 piquetes perimetrales.

Séptimo. Posteriormente, el expediente se sometió a exposición pública, previa notificación al Ayuntamiento, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 173, de 7 de septiembre de 2010.

Octavo. El día 14 de octubre de 2010 se presenta una reclamación por parte de Pradera Agrícola, SL, relativa al tramo formado por los piquetes 68 al 83, a la vista de la cual el Ingeniero operador propone que se inicie el deslinde en segunda fase de las partes del perímetro sobre las que se han efectuado reclamaciones.

Noveno. El 3 de diciembre de 2010 el Director General del Medio Natural anuncia el inicio de las operaciones de deslinde administrativo en segunda fase, publicándose en el DOE n.º 10, de 17 de enero de 2011, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Don Benito y Oliva de Mérida. Además, se envió notificación a todos los interesados.



Décimo. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el 5 de mayo de 2011, designándose el Ingeniero Operador.

Undécimo. Con fecha 10 de marzo de 2011, una vez finalizados los 45 días del periodo de presentación de documentación a aportar por los interesados, no se recibe ninguna documentación, según se especifica en el Certificado del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de fecha 15 de marzo de 2011, por lo que no procede la realización del informe preceptuado en el art. 100 del Reglamento de Montes (Decreto 485/1962) sobre calificación de eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o posesión de las fincas a que se refieran y su posterior clasificación según art. 102 del citado Reglamento por parte del Ingeniero Operador.

Duodécimo. El apeo en segunda fase del monte "Utrera Pajosa II" se desarrolló en una jornada, comenzando y finalizando el 5 de mayo de 2011. Dado que no existía ninguna nueva documentación aportada al procedimiento, ni se personó en el Apeo ningún interesado, la parte del perímetro reclamada se replanteó con los mismos piquetes y coordenadas establecidos en la primera fase.

Decimotercero. Con fecha 31 de mayo de 2011 se realiza Informe del Ingeniero Operador, donde se propone el inicio del trámite de audiencia y vista del expediente.

Decimocuarto. Con fecha 2 de junio de 2011 se inició el trámite de audiencia y vista del expediente, anunciándose en el Diario Oficial de Extremadura n.º 114, de 15 de junio, de 2011, previa notificación a los Ayuntamientos y a los interesados.

Decimoquinto. El día 20 de julio de 2011 finaliza el trámite de Audiencia y Vista no presentándose reclamaciones, conforme consta en el Certificado del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de fecha 27 de julio de 2011.

Decimosexto. Tras el trámite de audiencia y vista, el expediente pasa a Informe - Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 28 de julio de 2011 al Director General de Medio Ambiente para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en: el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto de Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio de 2011).

Vista la propuesta de resolución del monte "Utrera Pajosa II", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz, elevada por el Director General de Medio Ambiente, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales

D I S P O N G O :

- 1.º. Aprobar el deslinde total administrativo del Monte "Utrera Pajosa II", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden.
- 2.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Monte: Utrera Pajosa II.

Inscripción 3.ª al folio 8, libro 548, Tomo 1.278, finca registral número 34.550/01 de Don Benito.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se procede a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Nombre: Utrera Pajosa II.

Término municipal: Don Benito.

Partido Judicial: Don Benito.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie total: 755,17 ha.

Superficie pública: 755,17 ha.

Superficie enclavados: 0 ha.

Nº enclavados: 0

Límites:

Norte: Finca particular "Cantagallo" (en un punto) y finca del mismo nombre también de propiedad particular, ambas en el término municipal de Don Benito.



Este: Finca particular "Los Golondroncillos" y finca particular "Valdegamas", ambas en el término municipal de Don Benito.

Sur: Finca particular "Los Pedruéganos", en el término municipal de Oliva de Mérida, y finca particular "Lagunillas de Arriba", en el término municipal de Don Benito.

Oeste: Finca particular "Lagunillas de Arriba", en el término municipal de Don Benito y monte "Utrera Pajosa I" perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el término municipal de Don Benito.

- 3.º. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.
- 5.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.C del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- 6.º. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 5 de septiembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES CON LINDANTES

Las coordenadas vienen expresadas en coordenadas UTM European Datum 1950 Huso 30 N y ETRS89 Huso 30 N

PIQUETE	COORDENADA UTM ED1950		COORDENADA UTM ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
1	244395,8	4296156,6	244407,3	4296084,3	78,5	128
2	244466,8	4296123,1	244478,3	4296050,8	52,2	123
3	244515,5	4296104,4	244527,0	4296032,1	60,7	117
4	244574,1	4296088,4	244585,6	4296016,1	81,5	117
5	244652,7	4296066,7	244664,2	4295994,4	152,2	117
6	244799,6	4296026,9	244811,1	4295954,6	148,2	131
7	244930,3	4295956,9	244941,8	4295884,6	84,0	129
8	245006,0	4295920,5	245017,5	4295848,2	165,9	138
9	245144,0	4295828,2	245155,4	4295756,0	85,3	129
10	245220,4	4295790,4	245231,8	4295718,1	120,8	134
11	245324,5	4295728,9	245335,9	4295656,7	45,9	145
12	245359,4	4295699,2	245370,9	4295626,9	77,2	146
13	245417,7	4295648,6	245429,2	4295576,3	130,2	151
14	245508,1	4295554,8	245519,5	4295482,6	62,4	131
15	245563,1	4295525,4	245574,5	4295453,1	141,9	125
16	245694,2	4295471,2	245705,6	4295398,9	37,6	136
17	245726,0	4295451,1	245737,4	4295378,9	85,0	142
18	245793,2	4295399,2	245804,6	4295326,9	187,0	135
19	245953,2	4295302,4	245964,6	4295230,2	77,5	133
20	246020,3	4295263,6	246031,7	4295191,4	172,1	135
21	246167,3	4295174,2	246178,7	4295101,9	113,0	139
22	246259,9	4295109,4	246271,3	4295037,1	59,2	135
23	246310,3	4295078,3	246321,7	4295006,0	49,2	128
24	246354,7	4295057,0	246366,0	4294984,8	49,8	120
25	246402,1	4295041,9	246413,5	4294969,6	59,9	127
26	246456,8	4295017,3	246468,2	4294945,1	53,0	129
27	246504,4	4294994,1	246515,8	4294921,8	203,9	210
28	246471,7	4294792,8	246483,1	4294720,5	174,3	210
29	246443,8	4294620,7	246455,2	4294548,4	99,9	210
30	246427,9	4294522,1	246439,3	4294449,9	179,9	211
31	246396,7	4294344,9	246408,1	4294272,7	174,7	210
32	246368,3	4294172,6	246379,6	4294100,3	127,6	211
33	246346,5	4294046,8	246357,9	4293974,6	244,6	210
34	246306,4	4293805,6	246317,8	4293733,3	20,9	203
35	246305,2	4293784,6	246316,6	4293712,4	98,7	198
36	246309,1	4293686,0	246320,5	4293613,8	76,6	195
37	246315,3	4293609,7	246326,7	4293537,5	14,2	188
38	246318,0	4293595,8	246329,4	4293523,6	20,0	206
39	246316,1	4293575,9	246327,5	4293503,7	198,9	199
40	246319,9	4293377,1	246331,3	4293304,9	83,0	218
41	246296,9	4293297,2	246308,3	4293225,0	87,7	218
42	246272,1	4293213,1	246283,5	4293140,9	11,9	220
43	246268,4	4293201,8	246279,8	4293129,6	11,2	250
44	246260,5	4293194,0	246271,9	4293121,8	28,3	245
45	246242,1	4293172,5	246253,5	4293100,3	36,4	243
46	246219,2	4293144,2	246230,6	4293072,0	9,0	171
47	246223,2	4293136,0	246234,6	4293063,8	7,2	238
48	246219,1	4293130,0	246230,5	4293057,8	247,6	240



PIQUETE	COORDENADA UTM ED1950		COORDENADA UTM ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
49	246073,7	4292929,6	246085,2	4292857,4	226,8	240
50	245941,2	4292745,6	245952,6	4292673,4	52,4	230
51	245917,7	4292698,7	245929,1	4292626,5	158,4	225
52	245856,2	4292552,7	245867,6	4292480,5	131,9	193
53	245870,4	4292421,6	245881,8	4292349,4	165,5	190
54	245895,7	4292258,1	245907,1	4292185,9	127,9	244
55	245813,5	4292160,1	245824,9	4292088,0	187,3	244
56	245693,1	4292016,7	245704,5	4291944,6	80,0	217
57	245671,6	4291939,6	245683,0	4291867,5	74,4	214
58	245655,5	4291867,0	245666,9	4291794,9	286,5	208
59	245621,4	4291582,6	245632,8	4291510,5	203,6	342
60	245460,2	4291707,1	245471,7	4291635,0	129,9	342
61	245357,8	4291787,1	245369,3	4291714,9	164,9	344
62	245230,4	4291891,7	245241,8	4291819,5	201,4	343
63	245073,1	4292017,4	245084,5	4291945,2	11,3	350
64	245065,1	4292025,4	245076,6	4291953,2	46,8	372
65	245045,0	4292067,6	245056,4	4291995,4	50,5	344
66	245006,3	4292100,0	245017,7	4292027,8	177,2	319
67	244836,8	4292151,6	244848,2	4292079,4	392,0	317
68	244458,9	4292255,6	244470,3	4292183,4	30,4	12
69	244464,5	4292285,5	244476,0	4292213,3	97,2	7
70	244475,6	4292382,1	244487,0	4292309,9	35,7	399
71	244474,9	4292417,8	244486,4	4292345,7	72,5	12
72	244488,9	4292489,0	244500,3	4292416,8	86,2	19
73	244513,7	4292571,6	244525,2	4292499,4	70,5	16
74	244531,4	4292639,9	244542,9	4292567,7	35,5	10
75	244536,8	4292675,0	244548,3	4292602,8	54,8	10
76	244545,3	4292729,1	244556,7	4292656,9	48,6	5
77	244549,4	4292777,5	244560,9	4292705,3	58,3	12
78	244560,5	4292834,7	244572,0	4292762,5	39,9	32
79	244579,4	4292869,7	244590,9	4292797,5	72,2	25
80	244607,3	4292936,4	244618,7	4292864,2	94,0	24
81	244641,3	4293024,0	244652,8	4292951,8	121,4	23
82	244685,0	4293137,2	244696,5	4293065,0	95,7	23
83	244719,2	4293226,6	244730,6	4293154,4	831,8	341
84	244056,9	4293729,9	244068,4	4293657,7	654,8	360
85	243670,1	4294258,1	243681,6	4294185,9	179,7	23
86	243734,2	4294426,0	243745,7	4294353,7	10,6	23
87	243738,0	4294435,8	243749,5	4294363,6	219,9	23
88	243816,5	4294641,3	243828,0	4294569,1	422,3	23
89	243967,3	4295035,7	243978,8	4294963,5	592,1	23
90	244178,7	4295588,8	244190,2	4295516,5	325,5	23
91	244294,9	4295892,8	244306,4	4295820,5	282,4	23

Elipsoide Internacional, proyección UTM huso 30N

Datum Europeo 1950

Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989